4-72 Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9
Atención al usuario (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JACOB ANDRADE ARENILLA
Dirección: CALLE 16 GG 02, APTO 220
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal:
Fecha admisión: 05/10/2020 13:33:24

Remitente

Nombre/ Razón Social: [illegible]
Dirección: CARRERA 85D NO. 46A - 6
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA D.C
Codigo postal: 111071067
Envío: RA282006246CO

4-72
3333 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 05/10/2020 13:33:24

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13757195

RA282006246CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Dirección:CARRERA 85D NO. 46A - 6 NIT/C.C/T.I:900490473
Referencia:20191120582271 Teléfono:7965150 Código Postal:111071067
Ciudad:BOGOTA D.C Depto:BOGOTA D.C Código Operativo:1111498

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JACOB ANDRADE ARENILLA
Dirección:CALLE 16 GG-02, APTO 220
Tel: Código Postal: Código Operativo:3333000
Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto:ANTIOQUIA

Valores
Peso Físico(grs):500
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):500
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.500

Dice Contener : no Calle con CRA

Observaciones del cliente :OAJ -JUAN PARRA

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Ramiro Zapata
C.C Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor: 07 OCT 2020
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do
C.C. 9[illegible].138

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
498

11114983333000RA282006246CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57-1) 4722000
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

mantra

Scanned by TapScanner

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20191120582361
Fecha: 2/8/2019 3:43:54 PM

AUTO N º 13502

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2017711248217792

POR EL CUAL:

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÒN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013, Resolución 00152 del 17 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.

2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 *"Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – Fondo para la Reparación de las Victimas"*, en sus artículos 7 y 8 se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.

4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

5. *Que el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia de Descongestion, remitió sentencia condenatoria de fecha 14 de agosto de 2015, en la que impuso el pago de una multa por valor de 1.041,67 SMLMV equivalente a* **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($718.184.589)**, *a cargo de* **JACOB ANDRADE ARENILLA**, identificado con C.C. No. 8.362.839, *a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas, la cual quedó en firme el día 21/01/2016.*

6. *Que de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – Fondo para la Reparación de las Victimas" modificada y adicionada por la Resolución 152 del 17 de Febrero de 2016, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días a partir de la conformación del expediente, o podrá prescindirse de ella cuando el funcionario así lo considere.*

Scanned by TapScanner

7. Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad del título, se observa que contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

8. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar orden de Pago en contra de **JACOB ANDRADE ARENILLA**, identificado con C.C. No. 8.362.839, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a cargo **JACOB ANDRADE ARENILLA**, identificado con C.C. No. 8.362.839, por la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($718.184.589)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde cuando se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma y las costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 826 y siguientes y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago debe cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual tambi podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacion

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **JACOB ANDR ARENILLA**, o a su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro diez días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, con a lo dispuesto en los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará confo artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el Artículo Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Saul Hernandez Garzón.
Elaboró: Martha C. Berrio W.
c.51
c.1100

Scanned by TapScanner